

General Roca, 04 de setiembre de 2.026

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en estas actuaciones caratuladas "**LIVERA FRANCISCO S/ SUCESION INTESTADA**" (**RO-00562-C-2026**); y,

CONSIDERANDO: Que con la partida de defunción adjuntada se acredita el fallecimiento de FRANCISCO LIVERA, ocurrido el día 14 de febrero de 1.999, en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Que del certificado de matrimonio acompañado se desprende que el causante era de estado civil casado con ISABEL BEATRIZ LOPEZ. De dicha unión nacieron sus hijo/a:

JESSICA CECILIA: Nacida el día 26 de julio de 1.980 en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

JULIO CESAR: Nacido el día 08 de enero de 1.984 en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

Que en fecha 16 de marzo de 2.026 se tiene por iniciado el proceso sucesorio y se declara competente la Unidad Jurisdiccional para entender en el mismo.

Que en autos obran oficios al Registro de Juicios Universales y al Registro de Testamentos, respectivamente, diligenciados con resultado negativo.

Que se efectuó publicación de edictos en el Boletín Oficial y página web Poder Judicial, certificando en este acto el actuario que el término de publicación se encuentra vencido, no habiéndose presentado más pretendientes a la herencia que los patrocinados por el Dr. Carlos M. Gambino.

Que por todo lo expuesto, y atento lo dispuesto por los arts. 625 y sgtes. CPCC y arts. 2.426 y 2.433 del Código Civil y Comercial.

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de **FRANCISCO LIVERA**, le suceden en el carácter de únicos y universales herederos, sus hijos: **JESSICA CECILIA** y **JULIO CESAR**, ambos de apellido **LIVERA**, sin perjuicio de los derechos que le corresponden a la cónyuge **ISABEL BEATRIZ LOPEZ**.

Regístrese y notifíquese cf. arts. 120 y 138 CPCC.

José María Iturburu
Juez UJC5